

# El Papel de los Legados y de los Jueces pontificios en la lucha de los Obispos de León y Lugo por Triacastela

SANTIAGO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Es para mí un grandísimo honor dirigirme a tan ilustres especialistas en el mundo de la Historia Medieval, de la Paleografía y de la Historia del Derecho canónico, presentes en este Congreso titulado ‘El papado limitado. Legados, Jueces Delegados. Límites.’ Quiero ante todo agradecer a la Comisión organizadora del mismo, especialmente a los profesores M<sup>a</sup> João Branco, Cristina Cunha, Klaus Herbers y Fernando López Alsina, su amable invitación para participar en este Congreso. Además, deseo mostrar mi agradecimiento al Centro de Estudos de História Religiosa de la Universidade Católica Portuguesa de Lisboa por su amabilidad y generosidad, y por el caluroso acogimiento que nos ha manifestado en estos días.

Me parece conveniente justificar por qué he elegido para título de mi ponencia el que Uds. han visto en el Programa, ‘El papel de los legados y de los jueces pontificios en la lucha de los obispos de León y Lugo por Triacastela’. He escogido este tema de investigación porque esta controversia jurisdiccional y de límites entre estos dos obispos me parece un prototipo muy significativo de una situación peculiar de la Alta Edad Media, un conflicto eclesástico que requería la intervención pontificia, intervención que, por diversas causas que luego veremos, no se podía dar sin el recurso por parte de los Papas a legados pontificios y jueces delegados que *in situ* estudiasen la complicada situación concreta.

Efectivamente, durante dos siglos, el Pontificado encomendó a numerosos legados y jueces la resolución de la pugna de límites entre las diócesis de León y Lugo sobre al arcedianato de Triacastela, una pequeña zona de Galicia, hoy día en la provincia de Lugo. Para entender el fondo de esta situación, de esta delegación de poderes por parte del Pontificado, nada mejor que repetir ahora un párrafo del tríptico divulgativo de este Congreso, donde se dice que, desde los comienzos de su afirmación con institución de poder, el Papado siempre tuvo una considerable dificultad para implementar algunas de sus determinaciones. Continúa expresando este tríptico que muchas veces los restantes poderes, y no sólo los regios, nobiliarios y civiles, sino también los eclesásticos, mostraban cierta resistencia a someterse a los dictámenes de Roma, a lo que contribuía, efectivamente, la extensión geográfica demasiado grande de la Cristiandad, cuyos mandatos perdían eficacia en muchos casos,

motivo por el cual el Pontificado recurrió a legados y a jueces pontificios próximos a los lugares en conflicto, cuyas decisiones tuvieron mucho peso en las resoluciones papales.

Pues bien, un ejemplo paradigmático para comprender estos asuntos, tanto los problemas de los límites diocesanos, como la solución ofrecida por los Pontífices encomendando el dictamen de dichos problemas a legados y jueces, lo tenemos en el conflicto suscitado en torno al arcedianato de Triacastela. La distancia de Roma a estas remotas regiones hispanas, y la impunidad que tenían algunos poderes locales, hacía que la reverencia debida a las decisiones de Roma no fuese siempre la más alta, y que incluso se llegasen a preparar falsificaciones o artimañas de diverso tipo para desembarazarse del poder pontificio.

Así, no es de extrañar que en 1164 Alejandro III, harto de las maniobras dilatorias sobre el larguísimo pleito de Triacastela hechas por las dos partes en conflicto, tanto Lugo como León, expresase su malestar de la forma siguiente: *set ne huiusmodi litigium in immensum protraheretur, prefato [...] episcopo pertinaciter postponente, (iudicibus delegatis) mandavimus, quatinus [...], auctoritate nostra, in possessionem restituerent [...]*<sup>1</sup>, lo que se podría traducir así: ‘pero para que este litigio no se alargase hasta el infinito, visto que el citado obispo con obstinación posponía su solución, mandamos a los jueces delegados que, con nuestro poder pontificio, restituyesen a la otra parte (el arcedianato) [...]’

En fin, otro motivo para detenerme en esta investigación concreta está en la falta de estudios exhaustivos sobre este tema. Realmente sólo le dedicaron una atención especial dos eruditos locales lucenses, Buenaventura Cañizares y Elías Valiña Sampredo, cuyos pequeños estudios sobre el tema, aunque meritorios, son muy limitados, parciales por no conocer toda la documentación, e incluso presentan errores de datación e interpretación de las fuentes diplomáticas.<sup>2</sup>

El arcedianato de Triacastela dista unos 170 km. de la ciudad de León. Está realmente alejado de la ciudad y diócesis leonesas, pero, por diversas vicisitudes históricas que ahora se explicarán, desde principios del siglo X aparece vinculado de algún modo a la jurisdicción episcopal leonesa. Tanto León como Triacastela están en el Camino de Santiago, pero entre ambos territorios está otro obispado, el de Astorga. De hecho, siguiendo el Camino Francés en dirección oeste, a unos 25 km. de la ciudad de León comienza el obispado de Astorga, y Triacastela está en esa misma dirección, pero otros 150 km. más allá.

1 *Litterae executoriae* de Alejandro III, dadas el 3-VI-1164, y que luego se comentarán con más detalle.

2 Cf. Buenaventura CAÑIZARES: Los grandes pleitos de la Iglesia de Lugo. La Iglesia de Lugo y la Iglesia de León, en: Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo 17-18 (1946) p. 137-152; y Elías VALIÑA SAMPEDRO: El Camino de Santiago. Estudio histórico-jurídico, Madrid 1971, p. 205-226. También habría que añadir aquí el artículo de Luis LÓPEZ POMBO: Notas históricas de la Villa de Trascastela, en: Boletín do Museo Provincial de Lugo 10 (2001-2002) p. 227-250.

Parece que el origen remoto de esta extraña dependencia del arcedianato de Triacastela con respecto a una sede episcopal tan lejana como la de León está en algunas decisiones del rey Ordoño II. Y es que por esta época, ya desde la segunda mitad del siglo IX, se fueron conformando los límites del obispado leonés.<sup>3</sup> Es conocido que en época de Alfonso I (739-757) la ciudad de León había sido destruida, y que no fue repoblada hasta el reinado de Ordoño I (850-866), quien, según la famosa frase de la Crónica Albeldense, *Legionem, Astoricam simul cum Tude et Amaia populavit*<sup>4</sup>, asentándose en ella tanto cristianos del norte como mozárabes del sur. La restauración religiosa era imperiosa, y se hizo por parte de Ordoño I, seguramente durante la celebración de algún concilio, como era habitual por entonces. Es también conocido el documento por el que Ordoño I concede en el año 860<sup>5</sup> una serie de iglesias al obispo Fruminio I de León, por lo que parece evidente que unos años antes se produjese la fundación de este obispado.<sup>6</sup>

Como afirma Demetrio Mansilla, “León era una población importante, de antigua tradición romana, y ahora en posición estratégica para avanzar hacia el Duero por el Sur y hacia Castilla por el Este. Si en Oviedo pudo influir su categoría de ciudad regia para establecer en ella un obispado, en León creemos que la causa más influyente y determinante fue [...] la necesidad de atender a una población urbana y rural que comienza a organizarse desde sus cimientos de vida religiosa, y que difícilmente podría ser atendida por el obispo de Astorga, un tanto desplazado de la nueva sede, que tiene puestos sus ojos en tierras de Campos (en dirección Sureste, contraria a Astorga)”.<sup>7</sup>

La jurisdicción de este nuevo obispado de León, como sabemos claramente por confirmaciones de reyes posteriores, se hallaba comprendida desde muy al principio de la erección de este obispado leonés entre los Picos de Europa, por el norte, el río Órbigo, por el oeste, el río Duero, por el sur, y el río Pisuerga, por el este, aunque también poseía territorios fuera de estos límites, concretamente en Asturias y en Galicia.

Por otro lado, cuando García I (910-914) sitúa el año 910 su corte en León, y especialmente cuando su hermano Ordoño II (rey de León entre 914 y 924) decide poco después establecerla allí definitivamente, el

3 Se trata de un tema muy estudiado. Queremos destacar la excelente obra de Demetrio MANSILLA REOYO: Geografía eclesiástica de España- Estudio histórico-geográfico de las diócesis, vol. II, Roma 1994, esp. p. 36-45.

4 Crónica Albeldense, cap. XV, párrafo 11. Ed. Enrique FLÓREZ: España Sagrada, vol. XIII, Madrid 1756, p. 453.

5 Cf. Emilio SÁEZ: Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), vol. I (775-952), León 1987 (Fuentes y estudios de historia leonesa 41), p. 5-7 núm. 2.

6 Sobre la antigua tesis de Risco en defensa de un obispado de León en época romano-visigoda, cf. Manuel RISCO: España Sagrada, vol. XXXIV, Madrid 1786 (reed. León 1980), p. 65 y ss.

7 MANSILLA REOYO: Geografía, vol. II (como en n. 3), p. 365.

engrandecimiento de la ciudad de León tendrá importantes consecuencias en todos los aspectos, también en los eclesiásticos. Reyes y particulares harán numerosas donaciones a la iglesia leonesa. Precisamente parece que una de esas donaciones a la sede de León, por parte del propio Ordoño II, es la de Triacastela.

Y de ahí surge el conflicto. El establecimiento de un nuevo obispado conllevaba necesariamente la usurpación de territorios a otro ya establecido.<sup>8</sup> Efectivamente, en época de Ordoño I (850-866), Alfonso III (866-910), García I (910-914) y Ordoño II (914-924) se va delimitando el territorio de la diócesis naciente leonesa, y surgirán conflictos con los ordinarios de otras demarcaciones diocesanas; en concreto y por lo que nos afecta, con el obispo de Lugo, sede antiquísima y fuertemente arraigada desde época sueva y visigoda.

Sobre la dádiva de la región gallega de Triacastela a León se conservan dos diplomas, aunque ambos se tienen hoy día por falsos. Son claramente falsos diplomáticos, puesto que diplomatas de reconocido prestigio han demostrado que no salieron de la mano de los escribas de Ordoño II. Sin embargo, hay que tener en cuenta que muy probablemente no son totalmente falsos históricos, porque recogen una donación casi segura hecha por el citado monarca, Ordoño II, o quizá incluso por sus antepasados, a la naciente sede legionense.

El ‘Tumbo viejo de Lugo’, interesante manuscrito de la catedral lucense conservado hoy día en el Archivo Histórico Nacional, copia un supuesto documento de Ordoño II, con fecha de 1 de septiembre de 915<sup>9</sup>, por el que este rey, junto con su mujer, Elvira, confirmaba a la iglesia de Lugo la donación de Braga y Orense hecha por Alfonso II (791-842), además de otras diversas iglesias y propiedades, expresándose lo siguiente: ‘A tí, obispo lucense, y a la iglesia lucense, os rogamos que concedáis a la iglesia de León el tributo censual de las iglesias nuestras que están en el condado de Navia [...], pues concedemos al obispo y a la iglesia de León tanto la comarca de Navia como la de Triacastela, y vosotros, iglesia lucense, acatando la voluntad regia, (debéis) entregar caritativamente vuestras iglesias a la sede legionense’.

En el Archivo de la Catedral de León se conserva un diploma, expedido supuestamente por Ordoño II el 17 de abril del año 916<sup>10</sup>, por el que este monarca donaba a la sede legionense iglesias situadas en muy diversas zonas, afirmando así: ‘Te doy también en Galicia algunas iglesias diocesanas, que se

---

8 Aunque es verdad que esta problemática era menor si tales comarcas estaban en posesión de los musulmanes.

9 Editado ya por Manuel RISCO: *España Sagrada*, vol. XL, Madrid 1796, doc. 31. Véase un buen regesto en Manuel LUCAS ÁLVAREZ: *Cancillerías reales astur-leonesas (718-1072)*, León 1995, p. 317.

10 Editado por SÁEZ: *Colección documental*, vol. I (como en n. 4), p. 59-62 núm. 39.

sumen a tu diócesis, y que son Valcárcel, Valbona, Triacastela, Cervantes, Navia, etc.’<sup>11</sup>

En ambos diplomas, conservados primitivamente tanto en el archivo de Lugo como en el de León, consta que Triacastela pertenecía por entonces a León. Un fondo de verdad histórica debe haber existido sobre ello, puesto que no se entendería, de otro modo, que el ‘Tumbo Viejo de Lugo’ hubiese registrado un diploma contrario claramente a los intereses de la iglesia lucense.

Pero esta dependencia de Triacastela con respecto a León ocasionó problemas desde muy pronto. Así lo testifica un diploma suscrito por el obispo de León, Froilán II, el 21 de diciembre de 1002<sup>12</sup>, en el que consta que dicho prelado, que gobernó la sede legionense entre los años 992 y 1006, había conseguido que el rey Bermudo II (984-999) sentenciara a favor de la restitución a la iglesia de León de numerosas propiedades que cierto conde le había sustraído poco tiempo antes, en época del obispo leonés Savarico (982-992), entre ellas dos villas en Triacastela. Dice textualmente el diploma: *in Tria Castella uillas duas, in Ualle Ranimiri, cum ecclesias et omnibus prestationibus suis*.

A fines de este siglo, concretamente el 28 de noviembre de 1095<sup>13</sup>, salta a la luz claramente la lucha del obispado de Lugo por recuperar territorios perdidos. Ese día el Papa Urbano II ordena a los obispos de Oviedo, don Martín, de León, don Pedro, y de Mondoñedo, don Gonzalo, que devuelvan al prelado lucense las posesiones ocupadas injustamente, y, según dice el texto documental, desde cierto tiempo atrás, ya que dice textualmente: *nec de cetero eius iura pertinaciter inuadatis*. Aunque el diploma no concreta dichas posesiones, es muy probable que el obispo lucense, don Amor, reclamase al de León, entre otros lugares, la devolución de Triacastela. Pero la orden pontificia no se cumplió, puesto que tres o cuatro años después, en 1098 ó 1099, Urbano II volvió a reiterar lo preceptuado.<sup>14</sup>

Ya entrados en la decimosegunda centuria, hay noticias de que continúan las quejas de la iglesia lucense en ese mismo sentido. Efectivamente, el 22 de abril de 1110<sup>15</sup> Pascual II ordena al obispo de León, don Pedro, y al de

11 Textualmente: *Adicio etiam et in Gallecia ecclesias dioeciales, quas concurrant ad ipsam ecclesiam, hec sunt: Ualcarcer, Ualbona, Tria Castella, Ceruantes, Nauia, (etc.)* El archivo de la catedral de León conserva otro documento, dado en principio por Ordoño III el 17 de abril de 955, que vuelve a copiar este mismo diploma de Ordoño II. También es claramente un falso diplomático. Cf. Emilio SÁEZ/ Carlos SÁEZ: Colección documental de la catedral de León (775-1230), vol. II (953-985), León 1990 (Fuentes y estudios de historia leonesa 42), p. 48-51 núm. 287.

12 José Manuel RUIZ ASENCIO: Colección documental de la catedral de León (775-1230), vol. III (986-1031), León 1987 (Fuentes y estudios de historia leonesa 43), p. 162-165 núm. 629.

13 Cf. Archivo Histórico Nacional (a continuación: AHN), Códices, ‘Tumbo Viejo de Lugo’, fol. 38v.

14 Cf. AHN, Códices, ‘Tumbo Viejo de Lugo’, fol. 39.

15 Cf. AHN, Códices, ‘Tumbo Viejo de Lugo’, fol. 39.

Oviedo, don Pelayo, que restituyan al obispado de Lugo las parroquias injustamente ocupadas. Por primera vez el Pontificado deduce nombrar jueces delegados ante una controversia cuya solución clara se le escapaba, designando por entonces Pascual II como tales al obispo de Compostela, Diego Gelmírez, y al obispo de Orense, don Diego. Por entonces el conflicto ya estaba enquistado, puesto que Pascual II dice expresamente que no se puede seguir ‘dilatando hasta el infinito el cumplimiento de la justicia’.

A pesar del tenor de estos diplomas pontificios, León se resistía a ceder sus enclaves gallegos. Sabemos que el 2 de julio de 1120<sup>16</sup> el obispo de León don Diego (1112-1130) hace una amplia donación a la catedral de León, para tratar de que ésta se recuperase de la situación caótica por la que pasaba en la difícil época de doña Urraca (1109-1126) y su marido, Alfonso I el Batallador, donando entonces dicho prelado a los canónigos leoneses, entre otras cosas, el *archidiaconatum de Tria Castella*.

Llegamos así a la primera mitad del año 1155, momento en que conocemos que don Jacinto, cardenal diácono de Santa María in Cosmedin y legado por entonces de la Sede Apostólica, nombrado por Adriano IV, oye la causa que pendía entre los obispos de León y Lugo sobre el arcedianato de Triacastela, a instancias del prelado lucense. Estando el pleito en manos del citado legado, el obispo de Lugo lo paralizó.<sup>17</sup>

Poco después, el 8 de junio de ese mismo año 1155<sup>18</sup>, Adriano IV decide nuevamente encargar esta causa a jueces delegados de la zona, que podrían conocer mejor los pormenores de la complicada división geográfica diocesana peninsular. Así, comisiona a don Esteban, obispo de Zamora, y a don Víctor, obispo de Burgos, el pleito de Triacastela, encargándoles expresamente que busquen testigos que testimonien verazmente de la situación en tiempos pasados.

De resultas de ello, el 26 de julio de 1155<sup>19</sup> Adriano IV, mediante unas *litterae gratiosae*, ratifica solemnemente la posesión del arcedianato de Triacastela al obispo y a la diócesis de León, incluyéndose en el mismo sus iglesias, diezmos y otras pertenencias, y afirmando textualmente que se había demostrado que la iglesia leonesa lo había poseído de continuo al menos durante los cuarenta años anteriores. Este posicionamiento a favor de la iglesia de León continuará los años posteriores. Así, cuando el 16 de mayo de 1163<sup>20</sup> Alejandro III expida un privilegio confirmando las posesiones de dicha iglesia leonesa, incluirá entre ellas el arcedianato de Triacastela. Y un mes después,

16 José María FERNÁNDEZ CATÓN: Colección documental de la catedral de León (775-1230), vol. V (1109-1187), León 1990 (Fuentes y estudios de historia leonesa 45), p. 90-93 núm. 1368.

17 Hay noticia de ello en el diploma de Adriano IV editado por FERNÁNDEZ CATÓN: Colección documental, vol. V (como en n. 14), p. 281s. núm. 1485.

18 Ibid.

19 Ibid., p. 284s. núm. 1487.

20 Ibid., p. 343-346 núm. 1522.

concretamente el 14 de junio de 1163, Alejandro III dictará un nuevo diploma, ratificando solemnemente la posesión de dicho arcedianato gallego a favor de la sede leonesa<sup>21</sup>, jurisdicción que también confirma el poder secular, concretamente el rey Fernando II de León, quien el 14 de abril de 1164<sup>22</sup> expide un privilegio rodado a favor de la iglesia de León, confirmándole textualmente ‘los privilegios y territorios concedidos por Ordoño II y otros monarcas, [...] entre ellos el arcedianato de Triacastela’.

Sin embargo, ante esta situación, la iglesia de Lugo inmediatamente se puso en acción. Manifestó a la Sede Romana que la sede legionense, efectivamente, poseía el arcedianato de Triacastela desde tiempos inmemoriales, pero únicamente en lo relativo a lo temporal, afirmando que, en lo espiritual, la competencia le correspondía al prelado de Lugo. Alejandro III vuelve a utilizar un juez delegado para resolver esta situación, que nuevamente se le escapaba de las manos a la lejana Roma, comisionando al efecto al arzobispo de Toledo, don Juan, en torno a 1164<sup>23</sup>, quien, efectivamente, dictamina que la sede de León se había entrometido en cuestiones espirituales en dicho arcedianato. Entonces el obispo de León, Juan Albertino, visto el cariz que tomaban los acontecimientos, se negó a seguir con el proceso judicial, circunstancia de la que se valió el arzobispo toledano para inclinarse del lado lucense y adjudicar dicho arcedianato de Triacastela a Lugo.

Como consecuencia de esta actuación, Alejandro III ordenó al prelado leonés que abandonase estos territorios, cosa que éste no hizo. Entonces el Papa comisionó a los obispos de Astorga y Zamora para que procediesen a obligarle a ello, escribiendo, además, a los propios feligreses de la comarca de Triacastela, y de las zonas cercanas de Navia y Valcárcel, con fecha de 3 de junio de 1164<sup>24</sup>, para que prestasen obediencia y reverencia al prelado lucense.

Pero la controversia no quedó así. La iglesia de León volvió a recurrir a la Sede Romana, expuso que Lugo había utilizado la violencia para ocupar el arcedianato de Triacastela, que durante largo tiempo había estado pacíficamente en posesión de la iglesia leonesa, y consiguió que Lucio III expidiese un nuevo diploma, en 1182 ó 1183<sup>25</sup>, por el que nuevamente se comisionaba a tres eclesiásticos, concretamente el arzobispo de Compostela, don Pedro, el obispo de Salamanca, don Vidal, y el canónigo tesorero de Astorga, para que volvieran a entregar este arcedianato a la iglesia de León y a su obispo, don Manrique, y para que diesen fin a la causa judicial, citando para ello ante su presencia al prelado leonés y al lucense, don Rodrigo.

---

21 Ibid., p. 348s. núm. 1524.

22 Ibid., p. 356s. núm. 1529.

23 Según afirma un diploma de Lucio III que luego se comentará.

24 Cf. AHN, Códices, ‘Tumbo Viejo de Lugo’, fol. 43v.

25 FERNÁNDEZ CATÓN: Colección documental, vol. V (como en n. 14), p. 535s. núm. 1637, con fecha de 16 de junio.

Por entonces, en torno a 1183, Lucio III, vista la complicación de este proceso, encargó que lo estudiaran dos cardenales, Enrique, cardenal obispo de Albano, y Bobone, cardenal diácono del Santo Ángel. Ante ellos, en la Audiencia Romana, los procuradores de la iglesia de Lugo volvieron a acogerse a lo alegado anteriormente sobre la potestad espiritual del obispo lucense sobre Triacastela, aunque debieron reconocer que la sede legionense había ejercido su jurisdicción en este arcedianato desde largo tiempo atrás. Finalmente, Lucio III, el 29 de agosto de 1183<sup>26</sup>, dictaminó que la intervención antes citada del arzobispo de Toledo no debía tenerse en cuenta, y acudió nuevamente a la intervención de tres jueces delegados, a la sazón los obispos de Oviedo y Zamora, y el abad cisterciense de Moreruela, para que se restituyese en el plazo de un mes este arcedianato a León.

La restitución no llegaba, y, pasado un año, el 10 de septiembre de 1184<sup>27</sup>, Lucio III volvía a comisionar a los citados obispos de Oviedo y Zamora, y ahora también al abad cisterciense de Sobrado, para que no se dilatase más dicha devolución, que, por parte de la sede lucense, se hacía ahora depender de la no aceptación de existencia de violencia en la referida ocupación de Triacastela hecha veinte años atrás, y del cálculo hacia la baja de los frutos y rentas anuales que Lugo debía entregar a León.

Pero la complicación procesal no cesaba, y las dos partes procuraban enmarañar el asunto a su favor, aduciendo todo tipo de pruebas, argucias, réplicas y contrarréplicas, de manera que, pasados dos años, el 15 de enero de 1186<sup>28</sup>, Urbano III se vio obligado a expedir un diploma prácticamente igual al último citado de Lucio III, dejando otra vez la causa en manos de tres jueces delegados, los referidos obispos de Oviedo y Zamora, y el abad de Sobrado.

Sin embargo, no por ello cesaron los manejos y las intrigas por ambas partes, que evidenciaban la imposibilidad que tenía la Sede Romana para resolver de manera definitiva algunas situaciones irreductibles, y que ponían de manifiesto, como decíamos al principio de esta conferencia, que, cuando había intereses y rentas en juego, las propias autoridades locales de la Iglesia se negaban en la práctica a acatar los dictados de la Curia Romana. Poco después se dio un postrer intento de dicha Curia Apostólica por acabar definitivamente con este litigio. Por entonces, Gregorio, cardenal diácono del Santo Ángel, legado de Celestino III, mediante dos diplomas de fecha indeterminada (que pueden datarse entre 1192 y 1194 o entre 1196 y 1197)<sup>29</sup>, dictaminaba que sí hubo violencia en aquella ocupación lucense de Triacastela, y que Lugo debía entregar por entero a León las rentas y frutos de todo el arcedianato,

---

26 Ibid., p. 546-548 núm. 1643.

27 Ibid., p. 552-554 núm. 1647.

28 Ibid., p. 574-576 núm. 1661.

29 José María FERNÁNDEZ CATÓN: Colección documental de la catedral de León (775-1230), vol. VI (1188-1230), León 1991 (Fuentes y estudios de historia leonesa 46), p. 37-39 núms. 1700s.



concretamente de las iglesias de Cancelada, Villasante, Quindós, Las Lamas de Rueda, Villapún y Santo Tomé.

El siglo XII acaba con dos intervenciones de Inocencio III, que vuelven a manifestar la teórica derrota legal de Lugo, aunque más bien son significativas de la derrota moral de Roma para dar por finalizada esta situación. El 17 de abril de 1198<sup>30</sup> Inocencio III recurría a tres jueces delegados, el obispo de Zamora, el abad cisterciense de Sandoval y el prior del convento militar de San Marcos de León, para que ejecutasen los dictados de Lucio III, y para que no consintiesen más temeridades, tretas e irregularidades por parte de la sede lucense, como recurrir a jueces desconocidos y de lugares muy alejados de León, o como expulsar impunemente a los enviados leoneses de los territorios gallegos por ellos ocupados. Al mes siguiente, el 29 de mayo de 1198<sup>31</sup>, Inocencio III intimaba a estos tres últimos jueces delegados a que concluyesen en pleito. Finalizaba la centuria con el anhelo pontificio de solucionar este asunto, prohibiendo taxativamente a las partes la presentación de cualquier nueva apelación ante la Sede Romana.

A la postre éste fue un vano intento, puesto que, nueve años después, exactamente el 25 de septiembre de 1207<sup>32</sup>, Inocencio III se veía forzado a comisionar al obispo de Astorga y a dos arcedianos asturicenses para que conminasen al prelado lucense a reintegrar en su integridad las iglesias del arcedianato de Triacastela. Pero es que durante todo el siglo XIII, la situación continuó de igual manera, y las sutilezas jurídicas y las componendas procesales por la parte lucense no cesaron, en pos de conseguir la recuperación de un enclave que consideraban suyo. El 5 de octubre de 1247<sup>33</sup>, Inocencio IV encargó al obispo de Astorga, al abad de Peñalba y a un canónigo de Compostela que comprobasen si ciertos jueces, delegados por entonces en el pleito de Triacastela, habían cometido irregularidades procesales en contra de la iglesia de León<sup>34</sup>. Y, a fines de siglo, el 15 de octubre de 1282<sup>35</sup>, la sede legionense se vio obligada a nombrar procuradores que les defendiesen en Roma de nuevas alegaciones presentadas por la sede lucense.

En los siglos posteriores, el empeño de Lugo por apropiarse de este territorio dio sus frutos, y este arcedianato acabó en manos lucenses. Como decíamos, la situación geográfica de Triacastela vino a imponerse por encima de las razones históricas de otro tipo. La iglesia de León no consideró necesario

---

30 Ibid., p. 92-94 núm. 1737.

31 Ibid., p. 94s. núm. 1738.

32 Ibid., p. 187s. núm. 1798.

33 José Manuel RUIZ ASECIO: Colección documental de la catedral de León, vol. VIII (1230-1269), León 1993 (Fuentes y estudios de historia leonesa 54), p. 153s. núm. 2088.

34 Obligando a hacer declaraciones y ejecuciones en época de siega.

35 José Manuel RUIZ ASECIO/ José Antonio MARTÍN FUERTES: Colección documental de la catedral de León, vol. IX (1269-1300), León 1994 (Fuentes y estudios de historia leonesa 55), p. 205s. núm. 2422.

dedicar tantas rentas y tantos esfuerzos para defender un pequeño territorio tan alejado y no excesivamente valioso ni productivo. Conviene recordar que en 1284<sup>36</sup> el cabildo de León tuvo que entregar a su procurador en Roma nada menos que 30 marcos de plata para que le defendiese en el pleito de Triacastela. Pero, ¿cuánto tiempo tardaría León en recaudar en Triacastela tal cantidad?

Para acabar, permítaseme rememorar que Cicerón cifraba en cuatro las virtudes de toda narración histórica: claridad de estilo, verosimilitud, concisión y agrado en la exposición.<sup>37</sup> Ojalá yo haya sabido seguir los tales dictados al exponerles a Uds. los pormenores, las causas primeras y las razones últimas de un conflicto de límites específico, el de Triacastela, enquistado en el tiempo, en la forma y en los argumentos, pleito que, a pesar de generar tanta burocracia, tanta tinta y tantas gestiones pontificias, finalmente se solucionó con el discurrir del tiempo y gracias a una coyuntura geográfica favorable a una de las partes, la lucense.

Las dos iglesias en conflicto, como hemos visto, ejercieron presiones de todo tipo, buscaron influencias, recurrieron a maniobras dilatorias y a argucias procesales, y hasta elaboraron y presentaron falsificaciones, mientras que, por el otro lado, el Pontificado trató de contrarrestar esta manera de actuar con el recurso a legados pontificios y a jueces delegados próximos a la zona en conflicto, que pudieran conocer más de cerca la situación. Durante mucho tiempo ni Lugo, ni León, y ni siquiera el Papado consiguieron una victoria absoluta de sus postulados, ni tampoco una derrota total de las tesis de las partes contrarias.

Como decía, estos conflictos estancados sólo se resolvieron con el peso y el paso de los siglos, y por una cierta lógica propiciada por la situación geográfica de los lugares en disputa. Las ambiciones humanas, más o menos legítimas, tanto de León como de Lugo, chocaron en este caso claramente con las decisiones y órdenes de la Sede Romana, que, a pesar de su teórico omnímodo poder, jugó a la postre un papel de invitado circunstancial en el litigio de Triacastela, papel que, de no ser por la intervención de legados pontificios y jueces delegados, casi habría pasado inadvertido.

## Summary

This article depicts the origin, the historical background and the related events of a debate between the dioceses of León and Lugo on the possession of the archdeaconry in Triacastela which lasted for a very long time in the Middle Ages.

---

36 Ibid., p. 224-227 núm. 2438, documento dado el 8 de agosto.

37 Marcus Tullius Cicero: *De oratore*, ed. de E. W. SUTTON, Londres 1988 (The Loeb Classical Library 348), Liber Secundus, párrafos 53-329.

After the foundation the bishopric of León in the second half of the ninth century, Asturian and Leonese kings granted the emerging church of León various churches and properties that constituted the new diocese. Most of these territories were located around the city of León, whereas others were situated in distant places, in Asturias and Galicia, which led to bitter disputes between the bishops of those places. It seems that Ordoño II donated the archdeaconry of Triacastela to the church of León in the beginning of the tenth century. The region of Triacastela is located in the Camino de Santiago, at the entrance to Galicia. It is about 170 km away from the city of León.

From the very beginning the bishops of León tried to retain this archdeaconry, but from an early point prelates of Lugo also claimed its jurisdiction, as Triacastela was geographically located in their area. We know that, by the end of the tenth century, some villages of this archdeaconry were usurped by the bishop of León, but that King Bermudo II gave order to return them.

A century later, in 1095, Pope Urban II decreed the surrender of certain regions of Galicia, that had been occupied by the bishop of León, to the prelate of Lugo, certainly an allusion to Triacastela. Soon after, in 1101, Pascual II dictated a diploma of similar content. The Pope assigned the case to two delegates, not knowing the details of a complicated and far reaching problem of boundaries.

The bishop of León claimed his rights however. In 1155 he obtained a judgement regarding the issue of Adrian IV in favour of the diocese of León. Beforehand he had authorised cardinal Iacintus, and later two other legates, to investigate the case. Soon after, in 1163, Alexander III reiterated that the archdeaconry of Triacastela belonged to the diocese of León.

The diocese of Lugo informed the Roman Church that León possessed the archdeaconry of Triacastela since immemorial time, but that this was only in temporal terms. In spiritual terms, however, it belonged to the responsibility of the bishop of Lugo. To solve this problem Alexander III again authorized a delegate, namely the archbishop of Toledo, who decided in favour of Lugo. Consequently, Alexander III instructed in 1164 the prelate of León to leave these territories, but he did not do so. The Pope commissioned the bishops of Astorga and Zamora to continue in coercing him to leave.

Anyhow, the controversy had not been reconciled. The church of León returned to the Roman See, stating that Lugo had used violence in order to take the archdeaconry of Triacastela. In consequence, Lucius III issued a new diploma in 1182 or 1183, in which he commissioned three judges to return the archdeaconry to the church of León, and to bring the jurisdictional case to an end. Around 1183, Lucius III, realising the complexity of this issue, commissioned two cardinals to study it: Henry, cardinal bishop of Albano, and Bobone, cardinal deacon of Sant'Angelo. In the *audientia Romana*, the procurators of the church of Lugo came back to refer to the previously claimed spiritual authority of the bishop of Lugo over Triacastela, even though they had to recognize that the see of León had exercised its jurisdiction in this archdeacon-

ry a long time before. Finally, Lucius III decided that the aforementioned action of the archbishop of Toledo should not be taken into account, and, in order to proceed with the immediate return of Triacastela to León, he turned twice, in 1183 and 1184, to the intervention of jurisdictional delegates. However, the refund did not arrive and the corresponding subsequent commands by Urban III, in 1186, by Gregorius, cardinal of Sant'Angelo and legate of Celestine III in the late twelfth century, by Innocent III, in 1198 and 1207, or by Innocent IV, in the mid-thirteenth century, in 1247, did not accomplish anything.

Both sides, but especially the church of Lugo, resorted to delaying tactics and procedural tricks of different kinds, securing the orders from Rome could not be implemented. Since the fourteenth century Lugo occupied the archdeaconry of Triacastela, when the church of León was not interested anymore in maintaining such a long and expensive litigation. The location of Triacastela, very close to Lugo, was also a key to this decision.

During these central centuries of the Middle Ages, more or less legitimate human ambitions, by León as well as by Lugo, collided with the decisions and orders of the Roman See, which, despite its theoretical unbridled power, played the role of a circumstantial guest within the Triacastela litigation, a role that, were it not for the intervention of papal legates and judicial delegates, would have passed almost unnoticed.